

DESPACHO CONSEJERO ENRIQUE GIL BOTERO 2007 - 2014

Graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

Masacre

Subsección	Sala plena –Sentencia de unificación-
Número de Radicación	050012331000200100799 01 (2001-950 y 2001-3159 acumulados)(36.460)
Demandante	Inés Del Socorro Gómez Agudelo y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	25 de septiembre de 2013
Nombre del caso	“Masacre Sonsón, Antioquia”
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Condenatoria contra la demandad, indemniza perjuicios materiales y morales, duplica su cuantía por tratarse de una grave violación a los derechos humanos y ordena medidas de justicia restaurativa (disculpas públicas, publicación de la sentencia en medio electrónico y catedra de derechos humanos).
Resumen del caso	Se condena al Ejército Nacional por la muerte de tres personas por miembros de ese cuerpo armado, quienes el 1º de marzo de 1999, en el municipio de Sonsón, Antioquia, después de detenerlas en un retén militar, las asaltaron y ejecutaron para hurtarles el pago de un rescate de una persona secuestrada por la guerrilla. Se confirma la sentencia de primera instancia y la providencia modifica la indemnización de los demandantes.
Evento de la violación	Ejecución extrajudicial - Masacre
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Acción
Estándares de reparación	En caso de graves violaciones de derechos humanos, el juez de la reparación puede desbordar los máximos establecidos en la jurisprudencia, con fundamento en el artículo 97 del Código Penal, la sentencia discurre: “Así las cosas, como en el caso <i>sub judice</i> se presenta el perjuicio en su mayor magnitud –masacre–, y el daño es producto de una grave violación a derechos humanos, habrá lugar a reconocer a título de daño moral las sumas de dinero establecidas a continuación, para cada uno de los demandantes, ya que por tratarse de una grave violación a derechos humanos, esto es, la ejecución extrajudicial y sumaria de varios ciudadanos indefensos en un hecho en el que participó la fuerza pública, resulta posible desbordar los límites tradicionalmente otorgados y, por lo tanto, valorar el perjuicio moral conforme a los topes y baremos establecidos en el Código Penal para este tipo de circunstancias en las que el daño es producto de la comisión de una conducta punible”.
Excepciones probatorias	No ofrece cambios
Aspectos procesales	No ofrece cambios